

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 23 de junio de 1926. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adicional de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción. Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 23 de dicho mes año, y se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de septiembre de 1926.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con éste y con lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de febrero de 1907 de Protección a la producción nacional.

Vengo en disponer se publique en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias la adjunta lista de variantes que los Departamentos ministeriales proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la ley aludida.

Dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja. Lista a que se refiere el Real decreto de esta fecha de las variantes propuestas por los Departamentos ministeriales a la relación vigente de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios. MINISTERIO DE MARINA.

Material eléctrico.—Alternadores de alta frecuencia. Material radiotelegráfico, radiotelefónico y radiogoniométrico.—Material de submarinos.

MEMORIA RAZONADA

Material eléctrico.—Alternadores de alta frecuencia.—Hasta ahora no

se construirán en España. Actualmente se está construyendo el primero en la fábrica de Sabadell; pero esto no se puede mirar más que como un ensayo, lleno de la mejor voluntad. Sólo al cabo de varios años de prácticas en esta construcción especializada podrá construir la citada fábrica material semejante al elaborado en el extranjero.

En opinión del Negociado procede admitir la concurrencia extranjera en esta clase de material.

Material radiotelegráfico, radiotelefónico y radiogoniométrico.—Este material se fabrica en España, en la Compañía Ibérica de Telecomunicación y en los talleres Telmar, empresa filial de la Compañía Nacional de Telegrafía sin Hilos.

Son muy dignos de alabanza los esfuerzos hechos por ambas Sociedades para acimatar en España la fabricación de este material; pero hasta ahora los resultados no fueron satisfactorios, ni es probable lleguen a serlo algún día, y lo que es seguro que no lo serán durante el año 1927.

El Negociado llama la atención acerca de la índole de este material, cuya bondad, más que en la fabricación, radica en las patentes, obtenidas después de continuos trabajos en laboratorios por los físicos más eminentes del mundo.

La Ibérica de Telecomunicación explota las patentes De Forest, que un día representaron la última palabra, pero que hoy han quedado sumamente anticuadas.

La Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos explota las patentes Marconi. Hasta ahora, las estaciones de alguna importancia suministradas a la Marina por esta Casa fueron construídas en Inglaterra, y el material resultó deficiente y anticuado. Todas las noticias coinci-

den en que el material de la Marconi de Londres es excelente; pero este material no ha llegado hasta ahora a España. Pues bien, de aquel material de segunda clase es del que reproduce la Telmar sus estaciones. Una fabricación concebida de esta forma no puede prosperar.

El que no se admita para este material la concurrencia extranjera se ha prestado ya abuso, y lo que es peor, la Marina, tuvo que comprar para una unidad de combate, flameante y costosísima, un mal material radiotelegráfico por mayor precio que si el material fuera bueno.

No hace mucho se celebró en este Ministerio un concurso para el suministro de una estación radiotelegráfica y radiotelefónica con destino al crucero «Príncipe Alfonso» barco que todavía no salió a navegar por no estar terminada aún su construcción. Se presentaron tres proposiciones: Una de la Compañía Nacional de T. S. H., otra de la A. E. G. Ibérica de Electricidad y otra de la Omnium Ibérico-Industrial. El material peor correspondía a la proposición de la Compañía Nacional de T. S. H., que era, además, el más caro. En el acto del concurso presentó un escrito el Director de esta Compañía, amparándose en la ley de Protección a la Industria nacional y pidiendo quedarán descartadas las otras dos proposiciones. Así se hizo, y el servicio se adjudicó a la Compañía Nacional, y con fecha 2 de este mes quedó firmada la escritura de contrato.

Pasa el General Farrié por ser el hombre cumbre en Francia en cuanto a radiocomunicación se refiere, y a él se atribuye la frase de que es preferible un buen servicio radiotelegráfico a una buena escuadra.

Aun cuando haya exageración en ella, pone de relieve la gran importancia que en otros países se concede a esta clase de servicio. La historia de la guerra europea está llena de hechos cuyo origen fué un buen servicio radiotelegráfico, y gracias a este servicio tuvo lugar el encuentro de Jutlandia.

En opinión del Negociado no debe subordinarse elemento tan importante de la defensa nacional a la protección a una industria que hoy por hoy no puede nacionalizarse por completo.

La fabricación de material radiotelegráfico depende de otras varias industrias. Exige maquinaria, aparatos de manejo y medida, teléfonos, etcétera, procedentes del extranjero. La industria nacional radiotelegráfica, si no se la fiscaliza mucho, puede quedar reducida a hacer unas conexiones con conductor también extranjero; y no obstante acogerse esta industria a la ley de Protección a la industria nacional, con perjuicio evidente de los servicios militares.

Por otra parte, si en los concursos un productor puede eliminar a los otros y a él hay que adjudicar el servicio, cualquiera que sea la bondad del material y el precio, se hacen ilusorias las medidas que para garantizar los intereses del Estado figuran en el capítulo 5.º de la ley de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

Por esto entiende el Negociado que en el año 1927 debe admitirse la concurrencia extranjera en el suministro de material de radiocomunicación y radiogoniométrico.

Material de submarinos.—En opinión de este Negociado debe admitirse la concurrencia extranjera para el año 1927 en todo el material para esta clase de barcos, por las condiciones especiales de ellos y

porque un defecto de construcción puede ocasionar muy graves consecuencias.

Tiro naval.—Hasta hoy no existe en España ninguna fábrica conocida como productora de aparatos de óptica aplicados a las direcciones de tiro, bien como de simple observación o conjuntamente de observación y medidas de distancias; tampoco conoce este Negociado Casa constructora de aparatos mecánicos calculadores de tiro empleados en las correcciones necesarias y de que se dotan a las estaciones de mando, ni los complementarios para las transmisiones y recepciones de órdenes; por lo cual es fuerza la admisión de concurrencia extranjera en lo que afecta al material de las «direcciones del tiro naval».

Torpedos.—Tampoco existe en la actualidad industria particular conocida como productora de esta clase de arma y, por lo tanto, de aquel que es anejo para manejarla, pues solamente está en vías de acometerse esta nacionalización por medio de la fábrica que habrá de implantarse en terrenos de Cádiz, por cumplimiento de contrato celebrado por la Marina con D. Horacio Echevarría y Maruri, razón por la cual tampoco puede por ahora prescindirse de la concurrencia extranjera, por lo que a esta clase de material se refiere.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Máquinas de escribir.—Vehículos de motor mercante. —Hasta tanto que la industria nacional esté en condiciones de servir los necesarios en estructura, precios, etc., y a su debido tiempo los que precisa los servicios de la Policía, así como los accesorios de los mismos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dragas.—Las que ya figuraban con el número 58 en la relación del año 1925 y tratarse de un material que no se construye en España, por no haber casas especializadas, y las que se han presentado a algunos concursos parece probable que se limitan al montaje de los diferentes elementos de las dragas que importan del extranjero, lo que encarece de un modo notable el coste de dichos aparatos, como recientemente se ha visto en el concurso para adquisición de una draga para el puerto de Avilés en el que las ofertas de Casas nacionales eran próximamente de coste doble que las extranjeras.

Material para buzos.—Motivo: por no construirse en España.

Travesaños de madera para la vía. Motivo: Por las dificultades que hay para encontrarlas en España, debido a una escasez de producción.

Carriles en barras de 18 y 24 metros de longitud.—Que no se laminan en España.

Coches automotores para ferrocarril con motor Diesel o semidiesel. Motivo: por no fabricarse en España.

Motores de aceites pesados (Diesel o semidiesel), necesarios para centrales de reserva en los ferrocarriles electrificados y que no se construyen en España.

De los demás Departamentos ministeriales no se ha recibido hasta la fecha documento alguno, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo fijado en la Real orden de 6 de agosto próximo pasado.

Madrid 14 de septiembre de 1926.
Primo de Rivera.
(Gaceta del día 17 de septiembre de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

ANUNCIOS.

Don José Paz Maroto, vecino de León, solicitó con fecha 21 de agosto de 1925 la autorización necesaria para derivar 2.000 litros de agua por segundo, derivados de las corrientes superficiales de los ríos Bernesga y Pentiña y del Arroyo, Braña Caballo, en término de Rodiornio, para usos industriales:

Resultando que, a los efectos del artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se anunció la petición en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 2 de septiembre de 1925, presentando el peticionario un proyecto sin ningún otro en competencia.

Resultando que, con fecha 4 de noviembre siguiente, se publicó nuevamente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio 1883, presentándose durante el plazo legal una reclamación, firmada por varios vecinos de Campongo, solicitando que al hacer la concesión sean respetados los riegos existentes aguas arriba:

Resultando que, en 20 de marzo del corriente año se remitió al peticionario el presupuesto de gastos probables que había de ocasionar la necesaria confrontación del proyecto sobre el terreno, dando un plazo de treinta días para que hubiera efectivo su importe en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia.

Resultando que, en 9 de julio siguiente se le ofició recordándole para que hiciera el depósito de referencia, dando a este efecto un nuevo

plazo de quince días, sin que hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, lo hayan verificado:

Visto el art. 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, he resuelto con esta fecha anular lo actuado sobre este particular y declarar libre el tramo de río objeto de esta petición.

León, 13 de septiembre de 1926.
El Gobernador, P. A.
Telesforo Gómez Núñez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el art. 91 del Estatuto provincial, he acordado convocar a la Excm. Diputación para celebrar sesión extraordinaria, el día 26 del corriente, a las once horas en el Palacio provincial, con objeto de tratar de la reforma en el plan de caminos vecinales, asunto que requiere urgente solución.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo citado.

León 24 de septiembre de 1926.
El Presidente, Félix Argüello.

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión en las sesiones celebradas en la primera quincena del mes actual.

Sesión ordinaria de 6 de septiembre de 1926.

Abierta la sesión a las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Argüello, con asistencia de los Sres. Vicente, Barrieta, Zaera y Norzagaray, fué aprobada el acta de la anterior.

Fueron aprobadas las cuentas siguientes:

De estancias en el Asilo de Mendicidad y Hospital de San Antonio, correspondientes al mes anterior, que ascienden, respectivamente, a 2.743 y 11.198 pesetas.

De jornales y materiales empleados en el camino de Barrio a Pardesivil, por 14.080 pesetas. De idem de varios caminos, por un total de 12.881 pesetas. De materiales en el camino de Salientes a la estación de Palacios del Sil, por 55.281,84 pesetas. De 219,85 de material eléctrico para la Sección de Obras. De 600 pesetas de maquinaria para la Imprenta provincial. De 202,50 pesetas por enseres para la Oficina de Obras. De 86,50 pesetas, de un objeto adquirido para los Juegos Florales de Valderas. De lo gastado en Garage y Almacén provincial, por 1.066 pesetas. De gastos de lo-

comoción del personal de obras, por 1.025,17 pesetas y 1.233,65 de los meses de junio, julio y agosto.

Se aprobó la distribución de fondos para atenciones provinciales del presente mes.

Se admitió en el Manicomio a Mercedes Riesco, de Igñaña.

Se informó en el expediente en discordia sobre ocupación de fincas en Santas Martas, de D. Sergio Celemín.

Conceder dentro de los límites posibles en el presupuesto, una subvención con destino a las Colonias escolares.

Adquirir dos ejemplares de la obra «España en Marruecos».

Conceder 5.000 pesetas de gratificación al Sr. Director del Instituto de Higiene.

Que pase al indicado Sr. Director, una petición de linfa vacuina.

Que se envíe a los informes reglamentarios una instancia solicitando subvención para el abastecimiento de aguas de Valencia de Don Juan.

Se nombró a los Sres. Barrieta y Zaera, para que estudien las relaciones entre las oficinas de Obras y la Diputación, para el orden y despacho de asuntos.

Se acordó abonar gastos de impresos con cargo a lo consignado para pago de listas electorales.

Acto seguido se levantó la sesión a las catorce horas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Estatuto.

León, 16 de septiembre de 1926.—
El Secretario, Antonio del Pozo.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circulares.

Impuesta a los socios Gestores, Directores o Gerentes de sociedades, compañías o empresas; presidentes o representantes de asociaciones y particulares, por el artículo 17 de la Ley de la Contribución de Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y artículo 36 del Reglamento definitivo de 18 de septiembre de 1906 para la administración y cobranza de la misma, la obligación de presentar la declaración trimestral de Utilidades sujetas al pago de esta Contribución, expresando el importe de los sueldos, dietas, asignaciones y retribuciones ordinarias que en el trimestre o plazo más corto a que la declaración se refiere, hayan pagado a los empleados ocupados en sus Oficinas o empresas de todo género, y sirviendo de base de liquidación la última presentada, cuando no se haya dado a la Administración la del

último trimestre; esta Administración requiere a los expropiados contribuyentes a que dentro de los diez primeros días del próximo mes de octubre, presenten las referidas declaraciones, a fin de evitar la imposición de las sanciones que establece el artículo 26 de la Ley, para la omisión de las declaraciones obligatorias, y sin perjuicio de efectuar las liquidaciones por los datos del trimestre anterior.

León 20 de septiembre de 1926.
El Administrador de Rentas Públicas, Ladislao Montes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de la Contribución de Utilidades, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y artículo 85 del Reglamento de 18 de septiembre de 1906, están obligados los Ayuntamientos de esta provincia a remitir a esta Administración de mi cargo, debidamente reintegradas las copias literales, certificadas de sus presupuestos de gastos, en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios, gratificaciones y comisiones de los empleados activos y pasivos, y dar noticia en forma certificada, durante los diez primeros días del trimestre inmediato, de las alteraciones que experimente el pago de los haberes del personal por vacantes o cualquier otro motivo, suviéndoles de justificantes inexcusable de sus cuentas, los recibos de dicha contribución, sin cuyo requisito no podrán ser aprobadas.

Y advirtiéndole a los señores Alcaldes que sin perjuicio de la imposición de la multa de 25 a 50 pesetas, con que quedan conminados, y a tenor de la escala del artículo 274 del Decreto Ley sobre organización y Administración municipal, de 1.º de marzo de 1924, de aplicación a este caso, en virtud de la Real orden de 24 de mayo del mismo año, si no han cumplido a dicha obligación dentro del plazo de diez días, improrrogable, a contar desde la fecha de la publicación de la presente, se les liquidará por los datos del trimestre anterior, o en su defecto por los que esta Administración pueda facilitar.

Lo que para conocimiento y notificación de las autoridades expresadas, se hace público por medio de este periódico oficial.

León 20 de septiembre de 1926.
El Administrador de Rentas Públicas, Ladislao Montes.

La Gaceta del día 17 de los corrientes, publica las siguientes Reales órdenes:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la

Real orden de 21 de julio de 1925 y en el modelo de nómina complementario de la misma, se tenga entendido que la participación de la Diputación provincial y de los Ayuntamientos en los recursos y arbitrios municipales administrados por la Hacienda, se deduca siempre sobre el importe líquido de los mismos, con lo cual la cantidad de entrada por el Estado a título de administración y cobranza, gravará sobre las sumas cobradas por la Diputación y por los Ayuntamientos en proporción a sus respectivos importes.»

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reiteren las órdenes dadas para activar las operaciones de liquidación y pago de los recursos municipales administrativos por la Hacienda y de las cesiones forzosas de los mismos hechas a las Diputaciones, removiéndose cualquier obstáculo que se oponga a la consecución de este fin.»

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que se prorogue el plazo de canje concedido por la Real orden de 19 de junio último para todos los efectos timbrados que han quedado suprimidos en 30 del mismo mes, hasta 30 de octubre próximo en que se cerrará definitivamente, sujetándose en su ejecución a las mismas condiciones en esa disposición establecida, sin otras variaciones que las que procedan por el cambio de fechas que en ella se indican, las de que la Compañía devolverá a la Fábrica Nacional del Timbre hasta el 30 de octubre los efectos sobrantes en almacenes, si algunos existiesen, y los procedentes del canje del mes de noviembre y por último, la de que las Sociedades y particulares que, a tenor del párrafo 2.º del núm. 5.º de dicha Real orden, tenga en su poder timbre provincial en pliegos o timbres sueltos, los presentarán a esa Dirección con instancia en papel común, para que la misma acuerde su reintegro por la Compañía, si se comprueba su legitimidad.»

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos consiguientes.

León, 21 de septiembre de 1926.
El Administrador de Rentas Públicas, Ladislao Montes.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

Don Frutos Recio y González, Presidente de la Audiencia provincial de León.

Por el presente, se hace saber que en virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 20

del actual, se deja sin efecto el concurso anunciado en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 7 de los corrientes, para la provisión de la plaza de Oficial segundo de Sala, vacante en esta Audiencia.

Dado en León, a 22 de septiembre de 1926.—Frutos Recio.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de fecha 22 de diciembre último se hace público que han sido presentadas las instancias para legitimar las fincas siguientes con expresión de la situación superficial y linderos declarados.

Angel Garcia Fernández, vecino de Villanueva

1.º Una tierra, término de Villanueva y Donillas, sito en el Pontón, cabida 7 áreas: linda E., campo del Estado; S., Alvaro Fernández; O., campo del Estado; y M., Santiago Fernández.

2.º Otra, al mismo término, sitio Altachano, cabida 14 áreas: linda E., Pedro Silva; S., el mismo; O., María Fernández, y N., campo común.

3.º Otra, al mismo término, sitio el Gamonal, cabida 14 áreas: linda E., camino; S., Basilio Rodríguez; O., camino, y N., Agustina Suárez.

Benito Fernández, vecino de Donillas

1.º Una tierra, término de Vallejo San Sebastián, cabida 40 áreas: linda E., Toribia Fernández, S., Bernardo Fernández, O., y P., camino.

2.º Otra, en el mismo término, sitio Abellotas, cabida 7 áreas: linda E., Francisco García; S., camino; O., Ramón García, y N., camino.

3.º Otra, al mismo término y sitio, cabida 12 áreas: linda E., Serafín Alvarez; S., camino; O., María Fernández Suárez, y N., camino.

Miguel Gutiérrez, vecino de Donillas

1.º Una tierra, término de Donillas, sitio Presilla, cabida 9 áreas: linda E., Anastasio Alvarez; S., José González, O. y N., campo común.

2.º Otra, al mismo término, sitio Carrozas, de 11 áreas: linda

E., Venancio Fernández; S., camino; O., Anastasio Alvarez, y N., camino.

3.º Otra, al mismo término y sitio, cabida 6 áreas: linda E., Julián Fernández; S., caminos; O., Mario Fernández, y N., camino.

4.º Otra, al mismo término, sitio San Sebastián, cabida 7 áreas: linda E., Juan Fernández; S., camino; O., Felipe Gutiérrez, y N., camino.

5.º Otra, al mismo término, sitio el Prado Ancho, de cabida 15 áreas: linda E., Gonzalo Rodríguez; S., camino; O., María Fernández, y camino.

6.º Otra, en el mismo término, sitio el Pontón, cabida 19 áreas: linda E., camino; S., Julián Fernández; O., camino, y N., Julián Fernández.

7.º Otra, al mismo término, sitio la Mora, de ocho áreas: linda E., Pedro García; S., María González, y O., con la misma.

8.º Otra, al mismo término, sitio El Sapo, de 7 áreas: linda E., Marcelo Escondro; O., José González, S. y P., camino.

9.º Otra, al mismo término, sitio Codejas, de 5 áreas: linda S., Ignacio Fernández; N., Ana Fernández, E. y O., caminos.

10.º Otra, al mismo término, sitio Las Calzadas, de 10 áreas: linda E., Julián Fernández, S. y N., caminos.

11.º Otra, al mismo término, sitio Gamonal, de 7 áreas: linda E., Faetino García; S., monte, O. y N., caminos.

Rudesinda Fernández, vecina de Donillas

1.º Una tierra, término de Donillas, sitio el Prado Ancho, cabida 14 áreas: linda E., Agustín Suárez; O., Venancio Fernández, S. y N., caminos.

2.º Otra, al mismo término, sitio Las Carrozas, cabida 9 áreas: linda E., Esteban García; O., Eugenio García, S. y N., caminos.

3.º Otra, al mismo término, sitio El Chano Bajo, cabida 14 áreas: linda E., Ana Fernández; O., Benito Fernández, S. y N., caminos.

4.º Otra, al mismo término, sitio Valleina, cabida 6 áreas: linda E., Cipriano Fernández; O., Toribia Fernández, S., y N., camino.

5.º Otra, al mismo término, sitio Las Codejas, cabida 6 áreas: linda E., camino; S., Julián González, O., Juan Fernández.

6.º Otra, al mismo término, sitio Valdetempano, de 6 áreas: linda E., Juan García; N., tierras, y S.,

campo. Otra, al mismo término, sitio Las Ropozas, cabida 6 áreas: Linda E., Gonzalo Rodríguez, S., Juan García, O. y N., camino.

8.ª Otra, al mismo término, sitio Gamonal, de 7 áreas: linda E. y O., camino; S., Faustino García, y N., camino.

9.ª Otra, al mismo término, sitio El Sapo, de 7 áreas: linda E., Vicente Fernandez, O., Eusebio Fernandez.

Julian Fernandez, socio de Donatita

1.ª Una tierra, en término de Donillas, sitio El Sapo, cabida 14 áreas: linda E. y O., camino; S., Benito Fernandez, y N., Eugenio Fernandez.

2.ª Otra, al mismo término y sitio, de 7 áreas: linda E. y O., camino; S., Ignacio Aguado, y N., Juan Garcia.

3.ª Otra, al mismo término, sitio Las Abolotas, de 18 áreas: linda E., Juan Garcia, O., Román, S. y N., camino.

4.ª Otra, al mismo término, sitio el Pontón, de 6 áreas: linda E. y O., camino; S., Miguel Gutiérrez, y N., Eugenio Aguado.

5.ª Otra, al mismo término, sitio Pontón Nuevo, de 10 áreas: linda E., José González, N., Cipriano y O., camino.

6.ª Otra, al mismo término, sitio La Mora, de 7 áreas: linda E., Angel Fernandez, O., Justo Suarez, y S., camino.

7.ª Otra, al mismo término, sitio La Mora, de 7 áreas: linda E., José Cabezas, O., Felipe García, y N., camino.

Quintena del Castillo, a 6 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Enrique Megas.

ANNUNCIOS PARTICULARES

EDICTO

Hago saber al publico en general, que desde la fecha quedan cotos los baculíferos de la propiedad de Gaspar y Mateo Morales, radicados en el campo de Valdefuentes del Páramo, que está amojonados con hitos blancos.

Valdefuentes del Páramo, septiembre 20 de 1926.—Gaspar Morales.

Hago saber al publico en general, que desde esta fecha queda coto y sustituido el bacilífero de la propiedad de Ramón Fusate, (el catalán), sito en el campo de Valdefuentes del Páramo.

Loda 22 de septiembre de 1926. Ramón Fusate.

DISTRITO DE LEON

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales y, en su caso, de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

| Días | Minas | Mineral | Número de expediente | Términos | Ayuntamiento | Registradores | Vecindad | Representante en la capital | Minas colidentes |
|-----------------------------|----------------------|-----------|----------------------|---------------------|----------------|----------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------|
| 1 al 8 de octubre | Mari-Luz | Plomo | 8.325 | Posada Valdeón | Posada Valdeón | D. Santiago Castro | Riaño | No tiene | Se ignora. |
| 4 al 11 de idem | Antonin | Hulla | 8.293 | Morgovejo | Valderrueda | • Benito Iglesias | León | Idem | Idem. |
| 5 al 12 de idem | Luisa | Idem | 8.307 | Villacorta | Idem | • Pedro Gómez | Idem | D. Nicanor López | Demasia Leonesa 2.ª y otras. |
| 7 al 14 de idem | Estracanto | Idem | 8.336 | La Sota y otros | Idem | • Justo Estrada | Idem | No tiene | Se ignora. |
| 12 al 19 de idem | Providencia | Idem | 8.349 | Morgovejo | Idem | • Cecil A. Burne | Guardo | D. Angel Alvarez | Idem. |
| 13 al 20 de idem | Isabelita | Idem | 8.331 | Valle de las Casas | Cebanico | • Domingo González | Valle de las Casas | No tiene | Idem. |
| 15 al 22 de idem | Epifanio | Hierro | 8.246 | San. Olaja la Varga | Cistierna | • Jesús Casero | Sabero | Idem | Idem. |
| 17 al 24 de idem | Aurum | Idem | 8.316 | Riaño | Riaño | • Félix C. González | León | Idem | Idem. |
| 18 al 25 de idem | Por si acaso | Antimonio | 8.217 | Horcaadas | Idem | • Pedro Gómez | Idem | D. Nicanor López | Idem. |
| 19 al 26 de idem | Riosol | Hierro | 8.297 | Maraña | Maraña | Idem | Idem | Idem | Idem. |
| 25 de idem a 1.ª de octubre | Ampliación Inocencio | Idem | 8.223 | Barniedo | Boca Huérgano | D. Emeterio Díaz | Valderrueda | No tiene | Inocencio núm. 4731. |
| 27 de idem al 3 de idem | Quintanilla | Idem | 8.332 | Siero | Idem | • José A. Vázquez | Riaño | Idem | Se ignora. |
| 29 de idem al 6 de idem | Quintanilla 2.ª | Idem | 8.333 | Siero y Besando | Idem | • Pedro Gómez | León | D. Nicanor López | Idem. |
| 1 de idem al 8 de idem | Estralla | Idem | 8.194 | Valbuena | Salamón | • Hipólito Unzueta | Idem | No tiene | Idem. |
| 2 de idem al 9 de idem | Esperanza | Idem | 8.235 | Ciguera | Idem | • Jesús Casero | Sabero | Idem | Idem. |
| 3 de idem al 10 de idem | Putra | Cobre | 8.209 | Corniero | Cármenes | • Marcelino García | Corniero | Idem | Idem. |
| 5 de idem al 12 de idem | Aurulia | Antimonio | 8.250 | Tolibia de Abajo | Valdeligüeros | • Luis Camallonga | Madrid | Idem | Idem. |
| 7 de idem al 14 de idem | Consuelo | Idem | 8.251 | Valdetaja | Valdetaja | Idem | Idem | D. Genaro F. Cabo | Idem. |
| 9 de idem al 16 de idem | Demasia a dos Amigos | Hulla | 7.956 | Orzopaga | Matallana | D. Pedro Gómez | León | D. Nicanor López | Dos Amigos y otras. |
| 10 de idem al 17 de idem | Luisa | Idem | 8.326 | Idem | Idem | • Nicanor Mirauda | Idem | No tiene | San Félix núm. 2787. |
| 11 de idem al 18 de idem | Belavminia | Idem | 8.329 | Idem | Idem | • Belarmino Cansaco | Cármenes | Idem | Se ignora. |
| 12 de idem al 19 de idem | Argimiro | Idem | 8.316 | Corrilla | Idem | • Tomás Rebollo | Matallana | Idem | Idem. |
| 13 de idem al 20 de idem | Pilar | Hierro | 8.218 | Sorcuillas | Valdepiélagos | • Ricardo T. Bruges | Idem | D. Toribio Rueda | Idem. |
| 15 de idem al 22 de idem | Carlos | Idem | 8.347 | Cármenes | Cármenes | • Charles Edward G. | Bilbao | D. Antonio Camba | Idem. |
| 16 de idem al 23 de idem | Ampliación a Carlos | Idem | 8.348 | Almuzara | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem. |
| 18 de idem al 25 de idem | Mauricio | Idem | 8.337 | Cubillas | Rodiezmo | D. Carlos Eduardo G. | Guecho | Idem | Idem. |
| 19 de idem al 26 de idem | Pius Ultra | Plomo | 8.314 | Villamanán | Idem | • Antonio Garre Rex | Madrid | D. Nicanor López | Idem. |
| 21 de idem al 28 de idem | Mina España | Idem | 8.365 | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem. |

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 81 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 22 de septiembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Pio Portilla.